



ACTA RECTIFICATIVA DE CONSEJOS DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de diciembre de 2018 reunido el **Consejo de Salarios Grupo 10 "Comercio en general"**, integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Lics. Andrea Badolati y Marcelo Terevinto, Dras. Jimena Ruy- López y Bettina Fernández; **Delegados de los trabajadores** por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de Servicios), los Sres. Jorge Peloché y Favio Riverón y la Sra. Ana Rey, ; **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza y por los empresarios del subgrupo N°1 "Tiendas": la Dra. Lissy Hernández; arriban a la siguiente resolución de consejo de salarios:

ANTECEDENTES: Con fecha 8 de noviembre de 2018, el Consejo de Salarios resolvió por mayoría la aprobación del acuerdo que rige con carácter nacional para todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector Tiendas, **Grupo N°10, subgrupo N° 1 "TIENDAS"**, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: Advertido un error en el cálculo de la actualización de las partidas prima por presentismo así como del quebranto de caja, este Consejo de Salarios, luego de haber realizado las verificaciones correspondientes, procede a rectificar el valor de las mencionadas partidas de la forma que se expresará a continuación.

TERCERO: Rectificación valor partida Prima por Presentismo 2.

Se rectifica el valor de la Prima por Presentismo, correspondiente a "quienes perciban salarios de la categoría inmediatamente superior (ej. jefe de depósito, jefe clasificador de envíos, subjefe encargado, vendedor encargado, cajera principal con menos de 5 cajas)..." que luce en los ANEXOS I, II y III integrantes del del Acta de Consejo de Salarios Grupo 10 "Comercio en General"

Subgrupo 01 " Tiendas", de fecha 8 de noviembre de 2018, cual queda fijado en **\$ 1196.**

El valor expresado es el resultante de la siguiente operación: \$1106 (valor del presentismo al 30/06/2018) *1,0811 (valor acumulado 12 meses IPC).

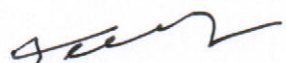
CUARTO: Rectificación valor de la partida quebranto.

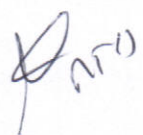
Se rectifica el valor del quebranto, que luce en los ANEXOS I y II del Acta de Consejo de Salarios Grupo 10 "Comercio en General" Subgrupo 01 " Tiendas", de fecha 8 de noviembre de 2018, el cual queda fijado en \$ 1256 para el período 1/07/2018 al 31/12/2018 y en \$ 1303 para el período 1/01/2019 al 30/06/2019.

El valor del quebranto por \$ 1256 es el resultante de la siguiente operación: \$1211 (valor del quebranto al 30/06/2018) *1, 0375 (ajuste 1/07/2018).

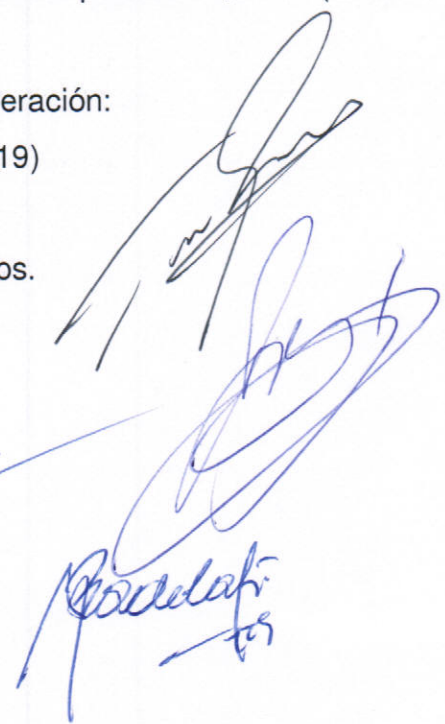
El valor del quebranto \$ 1303 es el resultante de la siguiente operación:
\$1256 (valor quebranto al 1/07/2018) *1,0375 (ajuste 1/01/2019)

Leída, se firman 8 ejemplares en el lugar y fecha antes señalados.


MTN


MTN





Declaración unilateral Sector empleador: El sector empleador deja constancia respecto del cobro de la partida prima por presentismo, que la misma corresponde que sea abonada a los vendedores y viajantes de plaza que tengan que cumplir horarios y días asignados de trabajo.

Declaración unilateral Sector trabajador : El sector trabajador deja constancia respecto del cobro de la partida prima por presentismo de viajantes y vendedores de plaza, que corresponde el pago de dicha partida en todos los casos sin distinción de modalidad de jornada.



Montevideo, 16 de enero de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Nadina González Miranda

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 2136, 2019
Grupo 10

Montevideo, 16 ENE 2019
Folio 01 al 03
Sub-Grupo 01

Ppo. Div. Doc. y Registro

EDGARD REPETTO
Div. Doc. y Registro